

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcalde y Secretario reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, para su conservación, que debe verificarse en la misma forma.

Los Secretarios ordenarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su conservación, que debe verificarse en la misma forma.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagándose al momento de suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro crediticio, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inserta en el número de la Contaduría provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 29 y 30 de diciembre de 1915.

Los Juzgados municipales, sin distinción, darán paseos al año.

Números sueltos, venta en los puntos de venta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que surtiere de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1908, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y que a continuación se publica en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionado Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3 de febrero de 1916.)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Per Real decreto de 22 de abril de 1914, se dispuso la celebración de solemnidades y fiestas dedicadas a conmemorar el III Centenario de la muerte de Cervantes. Para organizarlas y ejecutarlas, la misma Soberanía dispuso que una Junta compuesta de altas representaciones políticas e intelectuales. Ha trabajado esa Junta en su cometido con el acierto que de sus componentes era de esperar. Se acerca el 23 de abril de 1916, término exacto del III Centenario y día señalado para la gran fiesta de homenaje y conmemoración.

Era pensamiento inspirador de estas solemnidades consagradas a Cervantes, el que expresa vigorosamente el preámbulo del decreto citado, diciendo que «ha de ser una fiesta de la Humanidad, un grandioso barquete del espíritu, al cual concurrán los hombres cultos de todas las nacionalidades».

Y así es forzoso que sea si el homenaje ha de corresponder a la grandeza espiritual de Cervantes.

Pero entre el Real decreto que lo dispuso y el momento actual, ha surgido la guerra, tragedia sin par en los fastos de la Historia. El espíritu europeo se ha entenebrecido con el humo de la pólvora.

«Es posible ya, ante la contienda que los pueblos se destrozan, celebrar una fiesta humana?»

El solo intento, sería un sarcasmo dolorosamente grotesco, que susci-

tería en los ánimos generosos, el desdén, cuando no la repulsión.

El Gobierno, Señor, no vacila en declarar que es imposible moralmente celebrar en abril de 1916 el grande y debido homenaje a Cervantes que se proyectaba. Cualquiera que fuesen los esfuerzos realizados, esta conmemoración había de quedar encerrada en nuestros confines, sin traspasar las lindes de la nacionalidad, cuando tan pronto y gloriosamente los traspuso el más preciado de los ingenios españoles. Y fiestas con aire casero, celebradas entre la distraída atención de una Humanidad preocupada por los dolores y tristezas del momento, fiestas cuyos ecos apenas resonaran en las columnas de los periódicos, entre el fragor de la tragedia y la palpación de las angustiosas ansiedades de la hora presente, serían indignas, a la vez, de Cervantes y de España.

Lo sería de Cervantes, porque éste es cumbre, no de un pueblo ni siquiera de una raza, con ser tan fecunda en glorias como la hispana, sino de la Humanidad.

Es el nombre de Cervantes uno de los muy pocos que brillan en los altos cielos de la espiritualidad humana con el sereno resplandor de una luz inmortal. En todas las razas y pueblos del planeta, tiene el *Quijote* sus ediciones; Cervantes sus penegritas y enamorados.

Mudar a Cervantes de gloria humana en orgullo local, es proclamar la incapacidad de merecerlo y la injusticia de heredarlo. Sería indigno de España, no sólo porque al empequeñecer la solemnidad, malversáramos el patrimonio moral que el nombre de Cervantes implica para nosotros, sino porque ofreceríamos al mundo el espectáculo extraño y lastimoso de un pueblo entregado a fiestas, preocupado de certámenes, cabalgatas e iluminaciones, cuando en toda Europa, hogar común de los pueblos que sobre el Continente viven, los hombres se matan a centenares de miles y encuentran su tumba bajo las ruinas de las ciudades devastadas. Ningún país puede permanecer insensible ante este trágico milenario de sangre y fuego; ninguno puede no sentir el latido de su solidaridad moral con todos los pueblos, con todos los

hombres unidos por la gran herencia cristiana, el sentimiento de la fraternidad.

Por eso, el que suscribe, no vacila en proponer a V. M. el aplazamiento del homenaje a Cervantes. Pero no un aplazamiento definitivo, sino circunscrito a la duración de la guerra, de modo que esta conmemoración del más alto de los prestigios españoles, sea la primera fiesta de carácter internacional que se celebre después de concertada la paz. Renaciente la cordialidad de los pueblos, en torno de Cervantes podrán verse congregados sobre tierra enaltecida por los más excelsos timbres históricos, y a la vez de España, gran madre de naciones y neutral equitativa en la guerra pasada, representantes de los Estados hoy en lucha, y el recuerdo lúgubre de la pesadilla presente, aumentará la efusión con que para honrar nuestro y para gloria del escritor insigne, se den los hoy bienherantes el primer abrazo de amigos al pie del monumento que una posteridad enorgullecida, erigirá en memoria del Príncipe de los ingenios españoles.

A este fin, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de enero de 1916.—
SEÑOR: A. L. R. de V. M., *Conde de Romanones*.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las fiestas y solemnidades proyectadas en virtud del Real decreto de 22 de abril de 1914, para conmemorar la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra en su III Centenario, quedan suspendidas indefinidamente.

Art. 2.º El Gobierno determinará en su día la fecha y forma en que haya de celebrarse el gran homenaje debido a la gloriosa memoria del Príncipe de los ingenios.

Dado en Granada, a 30 de enero de 1916.—**ALFONSO** El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

(Gaceta del día 31 de enero de 1916.)

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo:

Pleito núm. 335.— D. Rafael Burguero Gerrijo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 26 de septiembre de 1914, sobre paso de carros por un terreno cedido para paseo, en Caballeros.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta Jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de enero de 1916.—El Secretario Decano, *Julio del Villar*

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 12

Con esta fecha se remiten al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, los siguientes recursos de alzada, acompañados de sus respectivos expedientes:

De D. Pedro Mendoza de la Arada, contra acuerdo de la Comisión provincial anulado la elección de Junta administrativa de Selsa-Villamediana, en el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

Otro, de D. Manuel González Barriales, contra acuerdo de dicha Comisión, que declaró válida la elección de Junta administrativa de Villamoros, Ayuntamiento de Masilla Mayor.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento administrativo de 22 de abril de 1890.

León 2 de febrero de 1916.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros.

FIESTA DEL ARBOL

El Real decreto de 5 de enero de 1915, declara en su artículo 1.º obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol en cada término municipal, determinando, al propio tiempo, que la fecha en que ha de celebrarse dicha fiesta, se fijará por las Corporaciones municipales en

sesión ordinaria, dándose al acuerdo la mayor publicidad, para conocimiento de todos los habitantes del Municipio.

Es innegable, y reconocida por todos, la importancia extraordinaria que tiene la repetida fiesta, tanto para llegar a un verdadero desarrollo y progreso de la riqueza forestal de la nación, como para el mejoramiento de las condiciones climatológicas del país, mejoramiento que inaudablemente reportará beneficios incalculables para la salud pública.

Por tanto, espero que los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento del Real decreto citado, y teniendo en cuenta la importancia y beneficios que se obtienen con la mencionada fiesta, procederán a acordar la fecha en que ha de celebrarse la correspondiente al año actual, en los respectivos términos municipales, organizándola con el mayor esplendor posible, en relación con sus recursos económicos, y procurando que a ella asista el mayor número de personas de todas las clases sociales, en particular de niños de las Escuelas públicas y particulares, quienes harán las plantaciones de los árboles, con el fin de inculcarles el respeto que merecen.

Los Secretarios de los Ayuntamientos, una vez celebrada la susodicha fiesta, y en cumplimiento a lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto citado, redactarán una Memoria de su celebración, expresando en ella: la fecha en que se haya celebrado, el número de árboles plantados y el de asistentes a la solemnidad, señalando de modo especial los alumnos de las Escuelas que concurrirán, las personas que más se hayan distinguido por su colaboración a la fiesta, y el estado de las plantaciones ejecutadas en los años anteriores.

Dicha Memoria la remitirán por duplicado a este Gobierno civil, que a su vez, y con los datos de las Memorias parciales, ha de redactar la general de la provincia para elevarla a la Dirección General de Agricultura.

No dudo que los Ayuntamientos, percatados de la bondad de la fiesta de que se trata, y de la obligación de cumplir cuanto sobre la misma previene la Real disposición mencionada, obrarán con el mayor celo y entusiasmo para su organización y celebración, sin dar lugar a excitación alguna por parte de este Gobierno de provincia.

León 3 de febrero de 1916.

El Gobernador.

Victoriano Ballesteros.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1915

Presidencia del Sr. Fábreg

Ablerta la sesión a las cinco de la tarde, con asistencia de los señores Argüello, Alonso (D. Germán), Guillón, Barthe, Santos Aláiz, Crespo (D. Santiago), Arias, Luengo, Eguiluz, Alonso (D. Mariano), Alonso (D. Isaac), Fernández (D. Agustín) y Fernández (D. Julio), leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura a un oficio de la Comisión ejecutiva del 6.º Congreso

de Arquitectura, pasando a la Comisión de Fomento, para dictamen.

El Sr. Alonso (D. Mariano) preguntó por el estado de la denuncia sobre la incompatibilidad de un señor Diputado, hecha en las sesiones anteriores, contestando el Sr. Argüello que la Comisión nombrada para este caso, había reclamado antecedentes.

Se admitió la excusa de asistencia al Sr. Crespo (D. Ramón).

ORDEN DEL DÍA

Saló del salón el Sr. Arias. Se aprobó en votación ordinaria el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el que se propone se concedan 450 pesetas anuales de pensión, a la viuda del Sr. Contador provincial, votando en contra los señores Santos Aláiz y Luengo.

Entra en el salón el Sr. Arias. En idéntica votación quedaron aprobados los siguientes dictámenes: de la Comisión de Gobierno y Administración: para que se reclamen antecedentes en un recurso de agravios de D. Andrés del Omo; ratificación del nombramiento de abanderado interino del Hospicio de León, y que se declare dignos de socorro a varios vecinos de Torero y uno de Carande, perjudicados por un incendio, pasando el asunto a la Comisión de Hacienda, para la cuantía del socorro.

Saló del salón el Sr. Alonso (don Mariano).

En votación secreta, y por papeletas, fueron nombrados por tres votos: maestro herrero del Hospicio de León, D. Idelfonso Blanco Merino; maestro albañil del mismo Establecimiento, D. Eugenio González, y sirviente de la Casa de Misericordia, D.ª Lucía Robles, con 1.500, 999 y 456,25 pesetas anuales de sueldo, respectivamente.

Se dió lectura del proyecto de presupuesto ordinario para 1916, formado por la Contaduría y Comisión de Hacienda, siendo aprobada la totalidad en votación ordinaria, pasando a la discusión por secciones, capítulos y artículos, en la forma siguiente:

INGRESOS

Aprobado sin discusión el capítulo y artículo 1.º, Rentas y Censos de Propiedades, se pasó al capítulo IV, artículo único, Repartimiento por Contingente provincial, fijado en 645.848,62 pesetas, aprobándose con el voto en contra de los señores Crespo (D. Santiago) y Arias. Los demás capítulos y artículos se aprobaron sin discusión, siendo el total de Ingresos, el de 635.478,59 pesetas.

GASTOS

Sin discusión se aprobaron los capítulos I y II y artículo 1.º del III. Después de usar de la palabra los Sres. Argüello y Barthe, para proponer se rebajen 500 pesetas de las 3.000 consignadas para reparación del Palacio provincial, y destinárselas para subvencionar la nueva Escuela de Comercio de esta capital, y de oponerse el Sr. Guillón, por entender que correspondía al Estado atender todos los gastos de dicho Centro, el Sr. Argüello manifestó que ahora sólo procedía votar si se rebajaba o no la cantidad propuesta, acordándose así, con el voto en contra del Sr. Arias.

Sin discusión se aprobaron los ca-

pítulos IV, V, VI, VII y VIII, figurando en el capítulo V, a petición del Sr. Luengo, y con el voto en contra del Sr. Arias, la cantidad de 200 pesetas para casa habitación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras.

Al discutir el art. 12, el Sr. Argüello manifestó que era la ocasión de tratar de la subvención de la Escuela de Comercio, insistiendo el Sr. Guillón en sus anteriores razonamientos, por la escasez del erario provincial.

Puesto el asunto a votación, se aprobó la subvención a dicha Escuela, de 500 pesetas, con el voto en contra de los Sres. de Miguel Santos, Arias y Guillón.

Terminada la discusión por capítulos y artículos del presupuesto de gastos, que asciende a 635.478,59 pesetas, es decir, igual que el de ingresos, se pasó a su aprobación en votación nominal, que resultó en la forma siguiente:

Señores que votaron la aprobación

Fernández (D. Julio), Fernández (D. Agustín), Alonso (D. Germán), Alonso (D. Isaac), Argüello, Barthe, Eguiluz, Guillón, Luengo, Santos Aláiz y Sr. Presidente. Total, 11.

Señores que digeron NO

Arias y Crespo (D. Santiago). Total, 2.

Señalo votado el número de Diputados de la provincia, quedando aprobada por mayoría absoluta.

En la misma forma, y por los mismos votos, fué aprobado el repartimiento de Contingente provincial para 1916 por la cantidad de 645.848 pesetas y 62 céntimos.

El Sr. Fernández (D. Julio) dijo que, viendo obligada la provincia a satisfacer la diferencia entre los gastos de 2.ª enseñanza y Escuela Normal de Maestras, y los ingresos de matrículas y derechos de examen, debía gestionarse que el Estado abonase a la D.ªutación el importe de dichas matrículas.

En votación ordinaria se acordó encomendar a la Comisión provincial, estas gestiones.

No habiendo más asuntos sobre la Mesa, se dió por terminadas las sesiones del presente período semestral.

León 12 de enero de 1916.—El Secretario Interino, Antonio del Pozo.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Higo saber: Que por D. Venancio García del Río, vecino Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de enero, a las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Esperanza*, sita en el paraje «carrojo del Cristo», término de Labanigo, Ayuntamiento de Bembibre. Haca la designación de las 18 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al S. de la capilla del Santo Cristo, del mismo pueblo, y desde él se medirán al N. 300 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 al E., la 2.ª; de ésta 500 al S., la 3.ª, y de ésta 600 al O., la 4.ª,

en el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 25 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.479. León 22 de enero de 1916.—J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdegueros

Se halla expuesto por segunda vez y término de ocho días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos formado para el corriente año de 1916, para dar reclamaciones.

Valdegueros 29 de enero de 1916.—El Alcalde, Laureano Orejas.

Alcaldía constitucional de Los Omañas

Según me comunicó el vecino de Pedregal, de este Ayuntamiento, Francisco Rodríguez Álvarez, su desaparecido del domicilio conyugal, su mujer Cándida Blanco, el día 28 del pasado diciembre, a las diez de la mañana.

Señas: edad 35 años; vestía falda negra, delante del mismo color, blusa rayada, pañuelo al cuello y cabeza, calzada de zapatos, estatura regular, pelo castaño. Con tal motivo, se ruego a las autoridades y Guardia civil y demás agentes, procedan a su detención, caso de ser hallada, y de ello den cuenta a esta Alcaldía o determinen su continuación en ésta, para la resolución que procede.

Las Omañas 20 de enero de 1916. El Alcalde, Joaquín Díez.

Alcaldía constitucional de Villaseán

Formadas las cuentas municipales de 1915, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por quince días, para que puedan examinarlas cuantos lo deseen.

Villaseán 27 de enero de 1916.—El Alcalde, Salvador de Lucas.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Por renuncia del que la desamparaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagada por cuenta del presupuesto municipal y trimestres vencidos, para la asistencia de 12 familias pobres y demás obligaciones inherentes al cargo.

Los aspirantes al cargo dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Hay 130 vacíos, con quienes podrá el agraciado contratar igualas, que se pagin en especie de trigo de buena calidad, y que con las 500 pe-

setas dichas, obtendrá próximamente el haber anual de 2 520 pesetas.

Se compone el Ayuntamiento de dos pueblos, distando uno de otro un kilómetro.

Fuentes de Carbajal 25 de enero de 1916.—El Alcalde, Ambrosio Blanco.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Habiéndose incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, los mozos Lparreano Cabero Casado, hijo de Pedro y Manuela y Froilan Santos Grande, hijo de Agapito y Jerónima, y que, según datos adquiridos, se hallan en Buenos Aires, se les cita por medio del presente, para que comparezcan por sí, o por medio de representante, a los actos de las operaciones de quintas que se han de verificar los días 15 y 20 de febrero y 5 de marzo próximos, que son el cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados y de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zotes del Páramo 23 de enero de 1916.—El Alcalde, Blas Chamorro.

Por espacio de diez días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del corriente año con el fin de ser reclamaciones.

Zotes del Páramo 28 de enero de 1916.—El Alcalde, Blas Chamorro.

Alcaldía constitucional de Albares

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, para el año de 1916, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Albares 30 de enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Garrido.

Alcaldía constitucional de Valdeteja

Terminado el reparto de consumos de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Valdeteja 31 de enero de 1916.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Alcaldía constitucional de Joara

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento y rectificación, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que ellos, o sus padres, tutores o persona que los representen comparezcan en la Casa Consistorial, los días 13 y 20 de febrero y 5 de marzo, en que tendrá lugar el cierre definitivo, sorteo y declaración de soldados, respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Lesmes Bartolomé de la Vega, hijo de Brailio y Juana, nació en Celada el día 31 de enero de 1835.

Victorio Dalgido Pascual, hijo de

José y Ciriaca, nació en Sotillo el día 17 de noviembre de 1895.

Joara 30 de enero de 1916.—El Alcalde, Agustín Tejeriza.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeaza

El reparto de arbitrios extraordinarios y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, están al público por ocho días, para oír reclamaciones.

San Esteban de Valdeaza a 31 de enero de 1916.—Juan R. Pérez.

Alcaldía constitucional de Turcia

Formado el nuevo repartimiento vecinal de consumos para el año actual, por haberse anulado el anterior por la superioridad, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen justas a su derecho, desde el día en que se fija al público el BOLETÍN OFICIAL, en que aparezca inserto este anuncio hasta el octavo siguiente, en que se reunirá la Junta para el juicio de agravios, de dos a cinco de la tarde.

Turcia 1.º de febrero de 1916.—El Alcalde, Victorino Delás.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Habiéndose incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento la formado para el actual reemplazo, al mozo Julián Cironenes Acevedo, hijo de Buenaventura y Sebastiana, que nació el 21 de agosto de 1835, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial los días 15 y 20 de febrero y 5 de marzo próximo venidera, en que tendrán lugar, respectivamente, la rectificación del alistamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer por sí o por persona que legalmente le represente, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Vegaquemada 30 de enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Valdeasars.

El día 27 de febrero, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de las obras de la Escuela nacional que, subvencionada con el 50 por 100 de su presupuesto por Real decreto de 3 de diciembre último, se ha de construir en el pueblo de Mata de la Riva, con arreglo al proyecto que obra en el expediente de su razón, cuyos documentos se hallan al público en la Secretaría municipal desde esta fecha hasta el acto de la subasta, que se celebrará según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905.

Vegaquemada 27 de enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Valladares.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Confeccionados el repartimiento de consumos y arbitrios extraordinarios, así como el padrón de cédulas personales para el corriente

año de 1916 se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días los primeros, y quinte el último, para oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Camponaraya 29 de enero de 1916.—El Alcalde, Gabriel Garnelo.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Con esta fecha se ha recibido en esta Alcaldía, las denuncias siguientes:

1.º Se ha presentado José Alonso y Alonso, de estado casado, labrador, mayor de 65 años de edad, y vecino de esta villa, dando cuenta de que en la noche del 21 del corriente, se había ausentado de la casa paterna, su hijo Santiago Alonso González, alistado por este Ayuntamiento el día 9 del corriente; cuyas señas son las siguientes: edad 21 años, estatura 1,600 metros, pelo y cejas rojas, color blanco, nariz afilada, sin que se le note barba saliente.

2.º Manuel Guerra Pesquera, del propio estado y profesión, de 70 años de edad, y vecino del pueblo de Prada de Valdeón, manifestando que en la expresada noche del 21, también se había ausentado de su domicilio su hijo Potenciano Guerra Alonso también alistado por este Ayuntamiento el día 9 de los corrientes; cuyo mozo tiene las señas siguientes: edad 21 años, estatura 1,650 metros, pelo, ojos y cejas rojas, color blanco, nariz afilada, sin pelo de barba; visten, tanto el Santiago como el Potenciano, traje de pana color café, escarpión de saval y almadrachas del país; sin que devan documento alguno.

Y por último, se presentó en el mismo acto Jacobo Cuesta, madre del mozo Antonio Gonzalo Cuesta, comunicándole que en la noche del 21 del corriente se había ausentado de su domicilio su hijo, alistado por este Ayuntamiento el 9 de enero corriente; siendo sus señas: edad 21 años, estatura 1,670 metros, pelo, ojos y cejas castañas, nariz afilada, sin barba y de buena constitución; usa gorra de visera, vestido de pana negra y lleva almadrachas; sin indocumentado.

Se ruega a las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referidos jóvenes, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Posada de Valdeón 23 de enero de 1916.—El Alcalde, Martín Cuesta.

JUZGADOS

Don Alberto Paz y Mateos, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por lesiones, en este juzgado, contra Bernardino Palla Carrera, vecino de Forna, se ha acordado, por providencia de ayer, sacar a pública subasta, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho procesado:

1.º Un prado, en el sitio de Valhino, término de Forna, de 4 áreas; linda N., camino; E., arroyo; O., otro de Antolía Lordén; tasado en 200 pesetas.

2.º Otro, al sitio de la Coleya,

en el mismo término, de 4 áreas; linda N., de Serafín Carrera; S., de Gregorio Gabeila; E., arroyo, y O., otro de Bernardino Vall; tasado en 250 pesetas.

3.º Otro, al Furgil, en el mismo término, de 83 centiáreas; linda N., de Pascual Valle; S., de Miguel Palla; E., de Julián Palla; O., de Serafín Carrera; tasado en 25 pesetas.

4.º Otro, en el mismo sitio y término, de 4 áreas; linda N., de herederos de Vicente Lordén; S., de Santiago Ramos; E., arroyo; O., de Pedro Carrera; tasado en 250 pesetas.

5.º Otro, al Chano de la Mesa, en el mismo término, de 8 áreas; linda N., campo común; S., tierra de Manuel Roderia; E., campo; O., de Jacinto Valladar; tasado en 100 pesetas.

6.º Otro, en Almada, término de La Baña, de 8 áreas; linda N., de Pedro Carrera; S., de Rafael Palla; E. y O., camino; tasado en 100 pesetas.

7.º Otro, al barrial, término de Forna, de 8 áreas; linda N., de Miguel Domínguez; S., de Santiago Palla; E., valle; O., de Gregorio Gabeila; tasado en 157 pesetas.

8.º Otro, en Almada, término de La Baña, de 40 centiáreas; linda N., S. y E., mont; O., de Antonio Ballesteros; tasado en 15 pesetas.

9.º Una tierra, en término de Forna, de 4 áreas; linda N. y S., de Manuel Prada; E. y O., de Santiago Prieto; tasada en 5 pesetas.

10. Otra, en la Retela, en el mismo término, de 5 áreas; linda N. y S., de Domingo Prada y Claudio Valladar; E., el mismo Claudio; O., de Saveriano López; tasada en 5 pesetas.

11. Otra, en Fin de Llave, en el mismo término, de 49 centiáreas; linda N. y O., de María Valladar; S., de Tomás Cañas; E., Julián Prada; tasada en 2 pesetas.

12. Otra, al mismo sitio Fin de Llave, en el mismo término, de 63 centiáreas; linda N., de Rafael Palla; S., de Francisco Palla; E. y O., de Cayetano Arredonda; tasada en 5 pesetas.

13. Otra, al Sardón, en el mismo término, de 70 centiáreas; linda N., de Julián Prada; S., el mismo; E. y O., de Santiago Prieto; tasada en una peseta.

14. Otra, en la Pallada, en el mismo término, de 4 áreas; linda N., de José Carrera; S., el mismo; E. y O., de herederos de Clemente Gabeila; tasada en 2 pesetas.

15. Otra, a Las Llamillas, en el mismo término, de 80 centiáreas; linda N., de Argel Prieto; S., camino; E. y O., de Santiago Barrio; tasada en 4 pesetas.

16. Otra, en Fin de Llave, en el mismo término, de 70 centiáreas; linda N., camino; S. y E., de Andrés Prieto; O., de Serafín Carrera; tasada en 2 pesetas.

17. Otra, en el Senadal, en el mismo término, de 4 áreas; linda N., de Clemente Gabeila; S., de Rafael Palla; E. y O., campo; tasada en 2 pesetas.

18. Otra, en los Fueyos, en el mismo término, de 70 centiáreas; linda N., de Francisco Palla; S., Tomás Cañas; E., de Julián Prada; O., campo común; tasada en 2 pesetas.

19. Otra, en la Regada, en el mismo término, de 70 centiáreas;

linda N. y S., camino; E., Serafin Carrera; O., José Carrera; tasada en 4 pesetas.

20. Otra, en Villareyo, en el mismo término, de 40 centiáreas: linda N., de Teófilo Carrera; S., herederos de Domingo Palla; E. y O., de Julián Palla; tasada en 2 pesetas.

21. Otra, los palomares, en el mismo término, de 30 centiáreas: linda N., de Esteban Valle; S. y E., de Francisco Palla; O., el mismo; tasada en 2 pesetas.

22. Otra, al Cheno la Mesa, en el mismo término, de 70 centiáreas: linda N., de Rafael Palla; S., campo; E. y O., de Andrés Prieto; tasada en una peseta.

23. Otra, al Cubeyón, en el mismo término, de 80 centiáreas: linda N., de Andrés Prieto; E. y O., el mismo; S., campo; tasada en 3 pesetas.

24. Otra, al Caburco, en el mismo término, de 8 áreas: linda N., de Pelagrín Cañal; S., arroyo; E. y O., se ignora; tasada en 15 pesetas.

25. Una casa, en el casco de Forra y su calle de la Mata, de alto y bajo, de una superficie de 15 metros cuadrados: linda derecha, entrado, de Argel Palla; izquierda, calle de su situación; espalda, de José Carrera; tasada en 400 pesetas.

26. Otra casa, en el mismo pueblo de Forra y su calle de la Iglesia, de alto y bajo, de 15 metros cuadrados, de superficie, linda derecha entrado, izquierda y espalda, con campo común; tasada en 400 pesetas.

27. Una murta, al sitio de la bodega, de 15 metros cuadrados: linda N., camino; S., con otra de Serafin Carrera; E. y O., con Florentina Barrio y José Carrera; tasada en 50 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de dichas costas; debiendo celebrarse su remate el día 26 del próximo mes de febrero, a las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y sin que consigan previamente el 10 por 100, por lo menos, del propio valor; y que no existan títulos de propiedad de expresadas fincas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada a 16 de enero de 1916.—Alberto Paz.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

EDICTOS

Por providencia del Sr. D. Bernardo García Aller, Juez municipal suplente de este término, dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal civil a instancia de D. León Blanco Fanjul, vecino de La Cándana, contra sus convecinos D. Eloy Pedro Esteban Díez García, don Francisco Bayón y D. Celedonio González, como legales representantes de sus esposas, Carolina e Isabel Díez García, en concepto de herederos de Polonia Fernández Prieto, vecina que fué de dicho La Cándana, sobre pago de ciento trece pesetas y sesenta céntimos, se sacan a pública subasta,

por término de veintiocho días, las fincas siguientes:

1.ª Un prado, regadio, a la Rionda, cabida de dos heminas e igual a dieciocho áreas y setenta y cuatro centiáreas, próximamente, que linda S., otro de Petra García; M., campo público y finca de Gregorio González; P., campo público, y N., herederos de Petronila García; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Una era, denominada «entre-rios», regada, de cabida media fanega, próximamente, o sean doce áreas cincuenta centiáreas: linda S., otra de Eugenio Díez; M., baracanos de Petronila García; P., río, y N., finca de Justo Robles; en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Una tierra, cenental, al sitio de las viñas, de cabida de dos heminas, o sean dieciséis áreas y setenta y cuatro centiáreas, próximamente: linda S., campo público; M., Isabel Díez; P., camino real, y N., otra de Gabriel Robles, valorada en cincuenta pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas como de la propiedad de la deudora Polonia Fernández Prieto, y se venden para pagar a D. León Blanco Fanjul, la cantidad indicada, y las costas; debiendo celebrarse este remate el día nueve de febrero próximo, a las diez de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que el comprador ha de conformarse solamente con certificación del acta de remate, por no haber otros títulos.

La Veclilla trece del enero de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Hilgino Morán.—V.º B.º: El Juez suplente, Bernardo García.

Por providencia del Sr. D. Bernardo García Aller, Juez municipal suplente de este término, dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal civil a instancia de D.ª Dorothea Rodríguez González, autorizada legalmente para ejercer esta acción, y vecina de La Veclilla, contra don Eloy Pedro Esteban Díez García y Francisco Bayón y Celedonio González, en representación de sus esposas, Carolina e Isabel Díez García, en concepto de herederos de Polonia Fernández Prieto, vecina que fué de La Cándana, sobre pago de setenta y cinco pesetas con cinco céntimos, se sacan a pública subasta, por término de veintiseis días, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, cenental, de cabida de dos heminas, próximamente, o quince áreas y 50 centiáreas, al sitio de «Valdepozo»: linda S., otra de Benita Tascón; M., arroyo; P., Alejandro Díez, y N., otra de Blas Fernández; valorada en ochenta pesetas.

2.ª Otra, en «Valdebroya», de cabida de dos heminas, poco más o menos, o quince áreas y cincuenta centiáreas, que linda S. y M., campo público; P., herederos de Gregorio Gómez, y N., Justo Robles; valorada en seis pesetas.

Cuyas fincas han sido embarga-

das como de la propiedad de la deudora Polonia Fernández Prieto, y se venden para pagar a D.ª Dorothea Rodríguez, la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse este remate el día once de febrero próximo, a las once y media de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que el comprador ha de conformarse solamente con certificación del acta de remate, por no haber otros títulos.

La Veclilla quince del enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario habilitado, Hilgino Morán.—V.º B.º: El Juez suplente, Bernardo García.

Por providencia del Sr. D. Bernardo García Aller, Juez municipal suplente de este término, dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal civil a instancia de don Braulio Gómez de Lario, párroco de La Cándana, contra D. Mateo Redondo Gómez y Valerio Redondo, vecinos de Sopena, y contra don Eloy Pedro Esteban Díez García, Francisco Bayón y Celedonio González, como legales representantes de sus esposas, Carolina e Isabel Díez García, los dos primeros en concepto de herederos de Cándido Gómez, y los restantes de Polonia Fernández Prieto, vecinos que fueron de La Cándana, sobre pago de ciento sesenta y seis pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veintiocho días, las fincas siguientes:

1.ª Un prado, regadio, con algún árbol de hopo, al sitio del camino real, de cabida de dos celeminas, próximamente, o sean tres áreas y trece centiáreas: linda S., río; M., finca de Pablo Juárez; P., camino real, y Norte, campo público; valorado en setenta y cinco pesetas.

2.ª Una tierra, cenental, al sitio de «Los Burdala», de cabida, próximamente, de cinco heminas, o sean cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda S., monte del Estado; M., camino del monte; P., idem; N., con dicho camino del monte; valorada en treinta y cinco pesetas.

3.ª Otra tierra, cenental, al sitio de «Avesado del Anunosa», de cabida de una fanega, próximamente, o sean veintiocho áreas y once centiáreas: linda S. y M., monte del Estado; P., con finca de Lorenzo García; N., arroyo del valle; valorada en veinte pesetas.

4.ª Otra tierra, cenental, al sitio llamado «Montorio», de cabida de tres heminas, próximamente, o sean veintiocho áreas y once centiáreas: linda S., otra de Gabriel Robles, M., Eugenio Díez; P., Matías González, y N., Manuela García; todos vecinos de La Cándana; valorada en doce pesetas.

5.ª Otra tierra, cenental, a los «Costanillas», de cabida de dos heminas, próximamente, o sean dieciséis áreas y setenta y cuatro centiáreas.

linda S., camino real; M., herederos de Petronila García; P., terreno común; N., Plácido García; valorada en diez pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas como de los deudores de Cándido Gómez, y su esposa Polonia Fernández Prieto, y se venden para pagar a D. Braulio Gómez, la cantidad indicada, y las costas; debiendo celebrarse este remate el día nueve de febrero próximo, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que el comprador ha de conformarse solamente con certificación del acta de remate, por no haber otros títulos.

La Veclilla a trece del enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario habilitado, Hilgino Morán.—V.º B.º: El Juez suplente, Bernardo García.

Juzgado municipal de Carracedelo

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse en la forma que previene el Reglamento de 10 de abril de 1871, se anuncia para que los que deseen desempeñar dicho cargo, lo soliciten en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Carracedelo 24 de enero de 1916. El Juez municipal, Luciano Álvarez.

ANUNCIO OFICIAL

CUERPO DE TELEGRAFOS

SECCIÓN DE LEÓN

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general, en 26 del corriente, la enajenación de setenta postes telegráficos, inútiles, procedentes de las reparaciones de las líneas de esta Sección, se abre segundo concurso de proposiciones, bajo las siguientes bases:

1.ª El plazo de admisión de proposiciones, empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, terminando a las doce de la noche del diecinueve día de su inserción en aquél.

2.ª El tipo mínimo de oferta es de cincuenta céntimos de peseta por poste.

3.ª Las proposiciones deben ser extendidas en papel de 11.ª clase, o reintegradas con póliza de igual valor.

4.ª Los postes deberán ser recogidos de las líneas por cuenta del comprador.

León 27 de enero de 1916.—El Jefe de la Sección, Ramón Boltrán.

LEÓN: 1916

Imprenta de la Diputación provincial